



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PREVISTO EN EL ART.15.BIS.5 DE LA ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA SANITARIO, OPCIÓN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CON ESPECIAL CUALIFICACIÓN EN EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE INJERTOS PARA CIRUGÍA DE REVASCULARIZACIÓN MIOCÁRDICA (BYPASS CORONARIO) EN EL AREA DE SALUD I - MURCIA/OESTE.

ANTECEDENTES

1º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) de 30 de Septiembre de 1999 (BORM de 20 de octubre), modificada, entre otras, por Resolución del mismo órgano de 29 de julio de 2002 (BORM de 20 de agosto), se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997, incluyéndose entre otras opciones/especialidades en la indicada convocatoria la de Cirugía Cardiovascular.

2º) Por Resolución del Director Gerente del SMS de 17 de junio de 2022, se declara la entrada en vigor, con efectos del día 20 de junio de 2022 de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialistas, opción CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, respecto del plazo de presentación de instancias y aportaciones de méritos de 31 de julio de 2021.

3º) Por Resolución del Director Gerente del SMS de 23 de diciembre de 2022 se modifica y aprueba la plantilla de la Gerencia del Area I – Murcia/Oeste, autorizándose en la misma la creación de un puesto de F.E.A de Cirugía Cardiovascular, todo ello con efectos de 1 de enero de 2023, con especial cualificación en extracción endoscópica injertos para cirugía de revascularización miocárdica quirúrgica, requiriéndose para su ocupación los siguientes:

REQUISITOS:

1. Capacitación en extracción endoscópica injertos para cirugía de revascularización miocárdica quirúrgica que pueda ser acreditada con una certificación del Servicio Quirúrgico Asistencial/Centro donde la ha ejercido.
2. Experiencia asistencial de la menos 1 año en extracción endoscópica de injertos en cirugía coronaria.
3. Acreditación de al menos 40 procedimientos de extracción endoscópica de injertos en cirugía coronaria.





Los citados requisitos se acreditarán mediante certificado de las entidades acreditadoras correspondientes y/o certificación del Servicio/Unidad donde se hayan realizado.

4º) Con fecha 19 de enero de 2023 la Dirección Gerencia del Área I solicita la cobertura del puesto citado en el punto anterior mediante nombramiento de interinidad en plaza vacante, conforme a lo dispuesto en el art. 15.bis.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

5º) Con fecha 02 de febrero de 2023, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud una vez revisada, autoriza la propuesta formulada por la Gerencia en relación a la cobertura mediante nombramiento temporal de interinidad de un puesto de Facultativo Especialista en Cirugía Cardiovascular.

6º) Mediante comunicación interior del Subdirector General de Recursos Humanos de fecha 10 de febrero de 2023, se notifica a la Comisión Mixta de la Bolsa de Trabajo la necesidad de alterar el orden de llamamientos de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialistas en Cirugía Cardiovascular, en atención a lo expuesto anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El artículo 15 bis.5. de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, establece:

*“Con carácter excepcional, en atención a la especial naturaleza del puesto y exclusivamente para nombramientos de interinidad y sustitución de larga duración de los puestos pertenecientes a los subgrupos A1 y A2, podrá alterarse el orden, cuando la plaza ofertada venga definida en la plantilla como de **especial cualificación**. La necesidad de adoptar dicha medida será comunicada a la Comisión Mixta de la Bolsa, y será autorizada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.*

Podrá acreditarse la idoneidad del aspirante mediante la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, entre los que, en su caso, podría estar incluida la realización de una prueba práctica o de aptitud. A estos efectos se convocará de 3 a 20 candidatos de entre los primeros aspirantes disponibles por el orden establecido en la Bolsa de Trabajo.....”

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, informada la Comisión Mixta de la Bolsa, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,





RESUELVE

1) Autorizar la tramitación del procedimiento excepcional previsto en el art. 15.bis. de la Orden de 12 de Noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo para la cobertura de una plaza vacante en la categoría de Facultativo Especialista Sanitario, opción Cirugía Cardiovascular, en el Área de Salud I – Murcia/Oeste del Servicio Murciano de Salud, con especial cualificación en extracción endoscópica de injertos para cirugía de revascularización miocárdica (bypass coronario)

2) Disponer, conforme al art. 15.5.bis de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, que se convoquen un mínimo de 3 a 20 candidatos de entre los primeros aspirantes disponibles, por el orden establecido en la bolsa de trabajo de facultativo especialista sanitario, opción de cirugía cardiovascular, para que, en el plazo que se indique en la comunicación que se realice a los mismos, aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se indican en el antecedente tercero de la presente resolución.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en plantilla orgánica y para acreditar la idoneidad de los aspirantes, se comprobarán y valorarán por la Subcomisión Técnica Específica, los siguientes méritos específicos:

1. Acreditación en cirugía cardiovascular con sistema MIR: 10 puntos
2. Experiencia en valoración multidisciplinar de pacientes con patología quirúrgica coronaria, habiendo participado en su diagnóstico y tratamiento quirúrgico. 10 puntos.
3. Práctica asistencial como F.E.A. en un servicio docente con alumnos de medicina MIR de cirugía cardiovascular. 10 puntos
4. Número de procedimientos en cirugía coronaria: hasta 70 puntos
 - a. Entre 40-60 procedimientos: 20 puntos
 - b. Entre 61-80 procedimientos: 30 puntos
 - c. Entre 81-100 procedimientos: 50 puntos
 - d. Más de 100 procedimientos: 70 puntos.

La puntuación mínima necesaria que se exige es de 50 puntos.

El primero de los méritos que figuran se acreditará de oficio por la Administración. Los méritos correspondientes a los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido y firmado por el Jefe de Servicio y la Dirección del centro sanitario correspondiente.

La documentación para acreditar los méritos específicos se presentará en el plazo que se indique en la comunicación anteriormente citada.

3º) La composición de la Subcomisión Técnica Específica es la figura en la Resolución del Director Gerente del SMS de fecha 3 de junio de 2021 (BORM nº 131 de 10 de junio de 2019), la cual valorará los méritos específicos aportados por los aspirantes. Se designa como asesor de la Subcomisión Técnica Específica a D. Francisco Gutiérrez García, Jefe de Sección de Cirugía Cardiovascular del Área I.





Los aspirantes que figuren disponibles en la correspondiente bolsa de trabajo serán convocados por medios electrónicos y a través de la dirección de correo electrónico llamamientos-sms@carm.es. En la comunicación que se realice se les acompañará copia de la presente resolución, indicándose el plazo de presentación de la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el antecedente tercero, así la documentación acreditativa de los méritos específicos objeto de valoración.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos de especial cualificación exigidos, la Subcomisión Técnica Específica valorará los méritos aportados por los aspirantes y dictará la resolución provisional, que contendrá la relación de aspirantes cuya idoneidad ha sido acreditada para el desempeño del puesto de trabajo convocado, ordenada en función de la puntuación con la que cuenten los aspirantes en la correspondiente bolsa de trabajo, siendo dicho orden el determinante para la adjudicación del nombramiento para el desempeño de la plaza convocada.

Contra la citada resolución se podrá formular reclamación en el plazo de cinco días, transcurridos los cuales la Subcomisión dictará resolución definitiva.

Ambas resoluciones, provisional y definitiva, serán publicadas y notificadas simultáneamente en los lugares indicados en el apartado siguiente.

4º) Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Portal Sanitario Murciasalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

5º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de acuerdo con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE,

Francisco José Ponce Lorenzo
(Fecha y firma al margen)

